



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000250
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00251/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 26 de Septiembre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</small>		
INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV CUAUHTEMOC, 1475, 1 SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ 03310, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 56057999		
<b>RFC ó CURP</b> IQC850820K25	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 26 de Septiembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 10 de Julio de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> INTERMICIN 80 WP/ESTREPTOMICINA, OXITETRACICLINA, SULFATO TRIBASICO DE COBRE	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Fungicidas. CAS 79-57-2, Fungicidas. CAS 57-92-1, Fungicidas. CAS 12527-76-3	
<b>CANTIDAD</b> 100000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> ESTREPTOMICINA 2.21, OXITETRACICLINA 0.19, SULFATO TRIBASICO DE COBRE 78.49	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 38089203	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> PANAMA (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> TECNICAS AGRICOLAS S. A.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> CALLE 5TA NORTE No. SIN NUMERO, PROVINCIA DE CHIRIQUI, C.P. 04027	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> FUNGICIDA - ANTIBIOTICO	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  d/KRd/MPaVdhiBF5R0nkOo5I+oIB6p/JFwDirs4+PG+WN/1kBgHI+3cC7yQGfepnW1YbGZPvddij 3wEMG4Tjd3583TX4M0/rYVR5ku0FgbIPBtZL2KoYw7Kk9QLW5AxK7hCf0I2SkTODPaK5v9nVJL3b YDUla9XtB4zW+n4L/B4ID146193IY7RPPqMpmEpo2es9qShGHcLBuEH1QND15Zhd1cJZZKdkiEad JH/pq5Lx3SIIlTRvoujPFfGOKDyanWqq20KV4I5gqMcrS9s9kC0hKSOZLhYMyMRvm4gZxcLopCtf hXLvfiJLquYUf2gal0LB++s+zM8gC47gMz8LcA==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120225093000250 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos | IUPAC: 79-57-2, 57-92-1, 12527-76-3 | Internacional Química de Cobre SA de CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | MAH/740/23/16 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.